



## COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN  
ORDINARIA 2008**

**18 de noviembre de 2008  
11:00 horas**

### **Integrantes Asistentes:**

Lic. Edgar Zurita Borja, Coordinador de Asesores de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, Suplente del Lic. Juan Miguel Alcántara Soria, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Mtro. Agustín González Guerrero, Director General de Asuntos Jurídicos y Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace.

Lic. Héctor Rodríguez Franco, Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Francisco Javier Molina Ruiz, Titular del Órgano Interno de Control.

### **Invitados Asistentes:**

Lic. Luis Felipe Cangas Hernández, Coordinador de Asesores de la Dirección General de Comunicación Social.

Lic. Rafael Contreras Labra, Agente del Ministerio Público Federal y Coordinador de Asuntos Relevantes e Investigación en la Visitaduría General.

### **Orden del Día**

**I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.**

**II.-Análisis y en su caso firma del Acta de la Sesión anterior.**

**III. Solicitudes de Acceso a la Información para su Análisis y Determinación.**

#### **A) Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes:**

**A.1. Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional a través de la Dirección General Adjunta de Planeación, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700155808, que a la letra dice:**

**"Cuántos grupos de traficantes de personas indocumentadas han sido detenidos en los últimos cinco años. Cuántos presuntos delincuentes han sido detenidos. Lugares donde han ocurrido los arrestos, así como un informe de bienes asegurados tales como dinero, vehículos. La solicitud se enmarca en el artículo 138 de la Ley General de Población que señala sanciones de seis a 12 años de prisión a quienes trafiquen con personas ya sean mexicanos o extranjeros al internarlos en otro país sin la documentación correspondiente. Asimismo, se puede aplicar para la búsqueda cuál**

es el número de grupos y personas que han sido señaladas de incurrir en delincuencia organizada por dicha actividad en virtud de que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala en su artículo segundo que cuando dos o más de tres personas se organizan para realizar de forma permanente o reiterada la conducta señalados como delitos en el artículo 138 de la Ley General de Población podrán ser sancionados como miembros de delincuencia organizada.”(sic)

**A.2.** Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, en de la solicitud de acceso con número de folio 0001700170808, que a la letra dice:

**“Le solicito de la manera MAS atenta, me proporcionen el dato exacto de la totalidad de denuncias que recibieron las agencias del ministerio público en contra de los servidores en materia de salud (ya sea privada o pública) durante el año pasado (2007), y el número que a la fecha se ha registrado (septiembre 2008).”**(sic)

**A.3.** Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Dirección General Adjunta de Apoyo Técnico, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700175708, que a la letra dice:

**“Número de muertes en el Distrito Federal relacionadas con el narcosatanismo.”**(sic)

**A.4.** Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, a través de la Dirección General Adjunta de Planeación, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700183008, que a la letra dice:

**“Favor de proporcionar la siguiente información:**

- 1.-Cuántas toneladas de droga (incluyendo precursores químicos) fueron decomisadas los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Favor de indicar, por año, de qué tipo de drogas se trata y los estados en los que realizaron las incautaciones, así como el país de origen de los estupefacientes.
- 2.-Cuántos presuntos narcotraficantes fueron detenidos en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Favor de especificar nombres, organización delictiva y los estados en los que se llevaron a cabo las detenciones.
- 3.-Cuántas armas y de qué tipo (incluyendo municiones, granadas, fusiles y armas de asalto) fueron decomisadas en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Informar en qué estados se realizaron las incautaciones.
- 4.-Cuántos vehículos terrestres, aéreos y embarcaciones y de qué tipo, fueron decomisados en los años (sic)
- 5.-Cuánto dinero fue decomisado a las organizaciones delictivas en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.
- 6.-Cuántas hectáreas de cultivos ilícitos y de qué tipo, fueron destruidas en los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.
- 7.-Cuántas ejecuciones se contabilizaron en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Favor de especificar cuántos fueron agentes policiacos, elementos militares, civiles y presuntos narcotraficantes.
- 8.-Número de operativos llevados a cabo en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 de combate al narcotráfico. Favor de especificar cuántos de ellos se realizaron gracias a denuncias ciudadanas.”(sic)

**A.5.** Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación Organización Presupuesto, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700183908, que a la letra dice:

“Solicito me informe el destino desglosado de la partida 7500 para el año 2003 autorizada conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ejercido por ese por un monto de 11,074,677.00, de acuerdo a los datos reportados en la Cuenta Pública correspondiente a ese ejercicio fiscal. Los datos solicitados los requiero en la forma y modo que la ley lo establece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80, que a la letra dice:

“Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.”(sic)

A.6. Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700184008, que a la letra dice:

“Solicito me informe el destino desglosado de la partida 7500 para el año 2004 autorizada conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ejercido por ese por un monto de 5,943,941.00, de acuerdo a los datos reportados en la Cuenta Pública correspondiente a ese ejercicio fiscal. Los datos solicitados los requiero en la forma y modo que la ley lo establece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80, que a la letra dice:

“Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.”(sic)

A.7. Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700184108, que a la letra dice:

“Solicito me informe el destino desglosado de la partida 7500 para el año 2003 autorizada conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ejercido por ese por un monto de 5,097,462.00, de acuerdo a los datos reportados en la Cuenta Pública correspondiente a ese ejercicio fiscal. Los datos solicitados los requiero en la forma y modo que la ley lo establece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80, que a la letra dice:

“Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.”(sic)

A.8. Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700184208, que a la letra dice:

“Solicito me informe el destino desglosado de la partida 7500 para el año 2003 autorizada conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ejercido por ese por un monto de 8,654,982.00, de acuerdo a los datos reportados en la Cuenta Pública correspondiente a ese ejercicio fiscal. Los datos solicitados los requiero en la forma y modo que la ley lo establece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80, que a la letra dice:

“Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.”(sic)

**A.9.** Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700184308, que a la letra dice:

**“Solicito me informe el destino desglosado de la partida 7500 para el año 2003 autorizada conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ejercido por ese por un monto de 12,381,941.00, de acuerdo a los datos reportados en la Cuenta Pública correspondiente a ese ejercicio fiscal. Los datos solicitados los requiero en la forma y modo que la ley lo establece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80, que a la letra dice:**

**“Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:**

**I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;**

**II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.**

**En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;**

**III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.**

**Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;**

**IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y**

**V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.**

**En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.**

**Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.”(sic)**

**A.10.** Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700185108, que a la letra dice:

**“¿Qué porcentaje de fraudes financieros arriba de un millón de pesos denunciados han sido resueltos en los últimos cinco años? Y ¿Qué cantidad de infractores han salido antes de cumplir su condena completa(por fianza, buena conducta,etc...)?”(sic)**

**A.11.** Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700187408, que a la letra dicen:

**“¿Cuántos elementos de la dependencia reprobaron los exámenes de confianza durante el sexenio pasado y cuántos en el presente? ¿Dónde están estos elementos? ¿Cuál es el proceso al que se someten? ¿Qué cargos tenían o tienen? ¿Cuántas**

averiguaciones existen por este motivo? ¿Cuántos han sido procesados por este motivo?

**A.12.** Análisis y en su caso aprobación, de la inexistencia de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto y la Dirección General de Comunicación Social, de las solicitudes de acceso con números de folio 0001700187508 y 0001700187608, que a la letra dicen:

**“Por medio de la presente y en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiero se me proporcione lo siguiente:**

- **Copias fotostáticas de TODOS los contratos celebrados entre Editorial Clío Libros y Vídeos, S. A. de C. V. y la Procuraduría General de la República, del año 2000 a la fecha.**
- **En el caso supuesto de que, efectivamente, se hubieran celebrado dichos contratos y que alguno de ellos estuviera relacionado con la producción de miniserias, programas o videos, requiero se me informe la cantidad que habría pagado la PGR a la(s) televisora(s) -ya fuera Televisa, TV Azteca o cualquier otra- por la transmisión de los mismos.”(sic)**

## **B) Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales**

**B.1.** Análisis y en su caso aprobación, de la confidencialidad e inexistencia de la información expresada por la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Servicios Aéreos y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700158708, que a la letra dice:

**“Costo de toda la flota aérea de PGR, con marca, modelo, año de construcción equipamiento, fecha de compra, forma de compra, equipos nuevos y usados / costo de vehículos comprados por PGR detallando lo mismo y copia de la factura de los helicópteros nuevos y usados / gasto en mantenimiento en cada uno incluir estudios de mercado, contratos, facturas y autorización del comité de compras de lo indicado en la nota adj.”(sic)**

**B.2.** Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas y la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700163308, que a la letra dice:

**“A) Copia de la denuncia y/o querrela que presentó la Comisión Federal Electoral contra Televisa y contra Producciones Ruíz Healy. El expediente de la denuncia y/o querrela es el siguiente: 2189/SC/88. B) La resolución que emitió la Procuraduría General de la República en la denuncia y/o querrela 2189/SC/88.”(sic)**

**B.3.** Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Delegación Estatal Guanajuato, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700163408, que a la letra dice:

**“Por medio de la presente solicito copia completa de la averiguación previa que inició la Procuraduría General de la República por las explosiones de pólvora registradas en la ‘Abarrotera Celaya’ con domicilio en la calle Antonio Plaza el 26 de septiembre de 1999. Es decir, solicito obtener copia completa de las investigaciones que la PGR llevó a cabo en ese lugar después de las explosiones y copia digital del archivo fotográfico que se levantó en ese lugar como parte de las mismas investigaciones.**

**Solicito también copia del informe que contiene la misma investigación o que se elaboró por separado en relación al material que se encontró entre los escombros de**

dicho inmueble, si se encontró más pólvora almacenada, en qué cantidad y en dónde se encontraba adentro del inmueble.

Solicito además copia de los planos originales de 'La Abarrotera Celaya' que utilizó la PGR como parte de las investigaciones en caso de que éstos existan en poder de tal dependencia.

También deseo obtener copia de las conclusiones a las que llegó esta investigación de la PGR en donde se explique el origen que determina la PGR a las explosiones."(sic)

**B.4.** Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por la Subprocuraduría de Control Regional, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de la solicitud de acceso con número de folio 00017001751108, que a la letra dice:

**"Averiguaciones previa iniciadas en su momento por los delitos del orden federal por los que han sido procesados y sentenciados los reos Rafael Caro Quintero, Miguel Ángel Félix Gallardo y Ernesto Fonseca Carrillo."(sic)**

**B.5.** Análisis y en su caso aprobación, de la confidencialidad de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700178908, que a la letra dice:

**"Los exámenes realizados por el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano de la Procuraduría, desde Diciembre del 2006 hasta agosto del 2008 tenemos un total de 11 mil 586, de los cuales han sido aprobados 7 mil 236. DECLARADO POR EL PROCURADOR EN SU COMPARECENCIA EN EL SENADO se requiere el nombre de todos los evaluados, resultado de cada examen, salario neto y bruto, numero de su cédula profesional, cargo que desempeña y lo mismo para los que no pasaron el examen."(sic)**

**B.6.** Análisis y en su caso aprobación, de la reserva de la información expresada por la Oficialía Mayor, a través del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, de la solicitud de acceso con número de folio 0001700187108, que a la letra dice:

**"Deseo saber el resultado de las evaluaciones practicadas por el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano a Mario Roberto Bolaños Moreno, quien se desempeña como Agente del Ministerio Público de la Federación. Dicho Servidor Público esta adscrito a la Delegación Estatal Chihuahua, las evaluaciones fueron efectuadas el pasado 3, 4, y 5 de septiembre del 2008. Muchas gracias."(sic)**

#### **IV. Asuntos Generales**

**4.1** Por lo que respecta a la solicitud de información con número de folio SIS/ 0001700007208, con recurso de revisión 0370/08:

**4.2** Respecto del proyecto implementado por la Secretaría de Gobernación, para el registro de las solicitudes de información relacionadas con el Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad;

#### **Acuerdos**

**I.** Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

**II.** Se aprobó y firmó el Acta de la Sesión Décimo Novena.

### III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

#### A) Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

**A.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700155808, que a la letra dice: **“Cuantos grupos de traficantes de personas indocumentadas han sido detenidos en los últimos cinco años. Cuantos presuntos delincuentes han sido detenidos. Lugares donde han ocurrido los arrestos, así como un informe de bienes asegurados tales como dinero, vehículos. La solicitud se enmarca en el artículo 138 de la Ley General de Población que señala sanciones de seis a 12 años de prisión a quienes trafiquen con personas ya sean mexicanos o extranjeros al internarlos en otro país sin la documentación correspondiente. Asimismo, se puede aplicar para la búsqueda cuál es el número de grupos y personas que han sido señaladas de incurrir en delincuencia organizada por dicha actividad en virtud de que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala en su artículo segundo que cuando dos o más de tres personas se organizan para realizar de forma permanente o reiterada la conducta señalados como delitos en el artículo 138 de la Ley General de Población podrán ser sancionados como miembros de delincuencia organizada.”(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: modificar la respuesta manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional e instruyó a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, así como a la Fiscalía Especializada para Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.

**A.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700170808, que a la letra dice: **“Le solicito de la manera MAS atenta, me proporcionen el dato exacto de la totalidad de denuncias que recibieron las agencias del ministerio público en contra de los servidores en materia de salud (ya sea privada o pública) durante el año pasado (2007), y el número que a la fecha se ha registrado (septiembre 2008).”(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: modificar la respuesta manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales a través de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de la Justicia, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, así como de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal e instruyó a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de conformidad con lo manifestado por el solicitante en su ampliación de información.

**A.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700175708, que a la letra dice: **“Número de muertes en el Distrito Federal relacionadas con el narcosatanismo.”(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la Dirección General Adjunta de Apoyo Técnico y se le instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al solicitante a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, toda vez que el delito de homicidio es por regla general competencia del fuero común.



**A.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700183008, que a la letra dice: **“Favor de proporcionar la siguiente información:**

- 1.-Cuántas toneladas de droga (incluyendo precursores químicos) fueron decomisadas los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Favor de indicar, por año, de qué tipo de drogas se trata y los estados en los que realizaron las incautaciones, así como el país de origen de los estupefacientes.
- 2.-Cuántos presuntos narcotraficantes fueron detenidos en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Favor de especificar nombres, organización delictiva y los estados en los que se llevaron a cabo las detenciones.
- 3.-Cuántas armas y de qué tipo (incluyendo municiones, granadas, fusiles y armas de asalto) fueron decomisadas en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Informar en qué estados se realizaron las incautaciones.
- 4.-Cuántos vehículos terrestres, aéreos y embarcaciones y de qué tipo, fueron decomisados en los años (sic)
- 5.-Cuánto dinero fue decomisado a las organizaciones delictivas en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.
- 6.-Cuántas hectáreas de cultivos ilícitos y de qué tipo, fueron destruidas en los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.
- 7.-Cuántas ejecuciones se contabilizaron en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Favor de especificar cuántos fueron agentes policiacos, elementos militares, civiles y presuntos narcotraficantes.
- 8.-Número de operativos llevados a cabo en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 de combate al narcotráfico. Favor de especificar cuántos de ellos se realizaron gracias a denuncias ciudadanas.”(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: modificar la respuesta manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, por lo que se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite la información al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, así como a la Agencia Federal de Investigación a través de su Dirección General de Erradicación.

**A.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700183908, que a la letra dice: **““Solicito me informe el destino desglosado de la partida 7500 para el año 2003 autorizada conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ejercido por ese por un monto de 11,074,677.00, de acuerdo a los datos reportados en la Cuenta Pública correspondiente a ese ejercicio fiscal. Los datos solicitados los requiero en la forma y modo que la ley lo establece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80, que a la letra dice:**

**“Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:**

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.”(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700184008, que a la letra dice: “Solicito me informe el destino desglosado de la partida 7500 para el año 2004 autorizada conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ejercido por ese por un monto de 5,943,941.00, de acuerdo a los datos reportados en la Cuenta Pública correspondiente a ese ejercicio fiscal. Los datos solicitados los requiero en la forma y modo que la ley lo establece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80, que a la letra dice:

“Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.”(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

**A.7.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700184108, que a la letra dice: “Solicito me informe el destino desglosado de la partida 7500 para el año 2003 autorizada conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ejercido por ese por un monto de 5,097,462.00, de acuerdo a los datos reportados en la Cuenta Pública correspondiente a ese ejercicio fiscal. Los datos solicitados los requiero en la forma y modo que la ley lo establece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80, que a la letra dice:

“Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.”(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700184208, que a la letra dice: "Solicito me informe el destino desglosado de la partida 7500 para el año 2003 autorizada conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ejercido por ese por un monto de 8,654,982.00, de acuerdo a los datos reportados en la Cuenta Pública correspondiente a ese ejercicio fiscal. Los datos solicitados los requiero en la forma y modo que la ley lo establece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80, que a la letra dice:

"Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables."(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700184308, que a la letra dice: "Solicito me informe el destino desglosado de la partida 7500 para el año 2003 autorizada conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ejercido por ese por un monto de 12,381,941.00, de acuerdo a los datos reportados en la Cuenta Pública correspondiente a ese ejercicio fiscal. Los datos solicitados los requiero en la forma y modo que la ley lo establece, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80, que a la letra dice:

"Artículo 80.- Los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados por la Cámara de Diputados para dichos fines en sus respectivos presupuestos. Las dependencias, así como las entidades que

reciban transferencias, no podrán incrementar la asignación original aprobada en sus presupuestos para este rubro;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo ejecutor de gasto y, en el caso de las entidades, adicionalmente por el órgano de gobierno.

En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que, aparte de ser asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo;

IV. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes, y

V. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.”(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

**A.10.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700185108, que a la letra dice: **“¿Qué porcentaje de fraudes financieros arriba de un millón de pesos denunciados han sido resueltos en los últimos cinco años? Y ¿Qué cantidad de infractores han salido antes de cumplir su condena completa(por fianza, buena conducta,etc...?)”(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: revocar la clasificación de inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros y se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la misma, proporcione el dato estadístico solicitado por el particular, respecto de los delitos de fraude que esa Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros investigó en el periodo señalado. Además la Unidad de Enlace, deberá orientar al solicitante respecto de la segunda parte de su petición.

**A.11.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700187408, que a la letra dice: **¿Cuántos elementos de la dependencia reprobaron los exámenes de confianza durante el sexenio pasado y cuántos en el presente? ¿Dónde están estos elementos? ¿Cuál es el proceso al que se someten? ¿Qué cargos tenían o tienen? ¿Cuántas averiguaciones existen por este motivo? ¿Cuántos han sido procesados por este motivo?”(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor a través del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano y se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al solicitante a la página web de la Institución.

**A.12.** En relación a la solicitudes con números de folio 0001700187508 y 0001700187608, que a la letra dicen: **“Por medio de la presente y en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiero se me proporcione lo siguiente:**

- **Copias fotostáticas de TODOS los contratos celebrados entre Editorial Clío Libros y Videos, S. A. de C. V. y la Procuraduría General de la República, del año 2000 a la fecha.**
- **En el caso supuesto de que, efectivamente, se hubieran celebrado dichos contratos y que alguno de ellos estuviera relacionado con la producción de miniserries, programas o videos, requiero se me informe la cantidad que habría pagado la PGR a la(s) televisora(s) -ya fuera Televisa, TV Azteca o cualquier otra- por la transmisión de los mismos.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Comunicación Social y la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

## **B) Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.**

**B.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700158708, que a la letra dice: **“Costo de toda la flota aérea de PGR, con marca, modelo, año de construcción equipamiento, fecha de compra, forma de compra, equipos nuevos y usados / costo de vehículos comprados por PGR detallando lo mismo y copia de la factura de los helicópteros nuevos y usados / gasto en mantenimiento en cada uno incluir estudios de mercado, contratos, facturas y autorización del comité de compras de lo indicado en la nota adj.”(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo, 14 fracción III y 15; así como el 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la reserva manifestada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Servicios Aéreos y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, no obstante se le instruye a la Unidad de Enlace para que le solicite a ésta que justifique el daño presente, probable y específico que causaría entregar la información.

**B.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700163308, que a la letra dice: **“A) Copia de la denuncia y/o querrela que presentó la Comisión Federal Electoral contra Televisa y contra Producciones Ruíz Healy. El expediente de la denuncia y/o querrela es el siguiente: 2189/SC/88. B) La resolución que emitió la Procuraduría General de la República en la denuncia y/o querrela 2189/SC/88.”(sic)** El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo, 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que solicite a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, informe el estado procesal que guarda la indagatoria referida por el solicitante, para estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente.

**B.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700163408, que a la letra dice: **“Por medio de la presente solicito copia completa de la averiguación previa que inició la Procuraduría General de la República por las explosiones de pólvora registradas en la ‘Abarrotera Celaya’ con domicilio en la calle Antonio Plaza el 26 de septiembre de 1999. Es decir, solicito obtener copia completa de las investigaciones que la PGR llevó a cabo en ese lugar después de las explosiones y copia digital del archivo fotográfico que se levantó en ese lugar como parte de las mismas investigaciones.**

**Solicito también copia del informe que contiene la misma investigación o que se elaboró por separado en relación al material que se encontró entre los escombros de dicho inmueble, si se encontró más pólvora almacenada, en qué cantidad y en dónde se encontraba adentro del inmueble.**

**Solicito además copia de los planos originales de ‘La Abarrotera Celaya’ que utilizó la PGR como parte de las investigaciones en caso de que éstos existan en poder de tal dependencia.**

**También deseo obtener copia de las conclusiones a las que llegó esta investigación de la PGR en donde se explique el origen que determina la PGR a las explosiones.”(sic) sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo, 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la reserva manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la Delegación Estatal Guanajuato y se le instruye a la Unidad de Enlace para que agregue a la notificación la Tesis de la Suprema Corte, respecto de la imposibilidad de otorgar copias de averiguación previa.**

**B.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700175108, que a la letra dice: **“Averiguaciones previa iniciadas en su momento por los delitos del orden federal por los que han sido procesados y sentenciados los reos Rafael Caro Quintero, Miguel Ángel Félix Gallardo y Ernesto Fonseca Carrillo.”(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo; 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la reserva de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Dirección General de Averiguaciones Previas, respecto de Rafael Caro Quintero y Miguel Ángel Félix Gallardo y por lo que hace a Ernesto Fonseca Carrillo se confirma la inexistencia de información.**

**B.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700178908, que a la letra dice: **“Los exámenes realizados por el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano de la Procuraduría, desde Diciembre del 2006 hasta agosto del 2008 tenemos un total de 11 mil 586, de los cuales han sido aprobados 7 mil 236. DECLARADO POR EL PROCURADOR EN SU COMPARECENCIA EN EL SENADO se requiere el nombre de todos los evaluados, resultado de cada examen, salario neto y bruto, numero de su cédula profesional, cargo que desempeña y lo mismo para los que no pasaron el examen.”(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo; 14 fracción I y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la confidencialidad de la información manifestada por la Oficialía Mayor, a través del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano.**

**B.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700187108, que a la letra dice: **“Deseo saber el resultado de las evaluaciones practicadas por el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano a Mario Roberto Bolaños Moreno, quien se desempeña como Agente del Ministerio Público de la Federación. Dicho Servidor Público esta adscrito a la Delegación Estatal Chihuahua, las evaluaciones fueron efectuadas el pasado 3, 4, y 5 de septiembre del 2008. Muchas gracias.”(sic) El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y IV, 42, 44 primer párrafo; 14 fracción I y**

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la reserva de la información manifestada por la Oficialía Mayor, a través del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano.

#### IV. Asuntos Generales

**IV.1.** El Comité de Información de esta Procuraduría General de la República, tomó conocimiento de la etapa en la que se encuentra el folio SISI 0001700007208 con recurso de revisión 0370/08, actualmente en juicio de nulidad.

**IV.2.** El Comité de Información de esta Procuraduría General de la República, tomó conocimiento del proyecto implementado por la Secretaría de Gobernación para la consulta de solicitudes y respuestas ingresadas a las Unidades de Enlace, solicitando a la Unidad de Enlace, les sea informado de los resultados que se obtengan.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Sesión Ordinaria de 2008, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron.

#### Integrantes

**Lic. Edgar Zurita Borja**, Coordinador de Asesores de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales y Suplente del Lic. Juan Miguel Alcántara Soria, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

**Mtro. Agustín González Guerrero**, Director General de Asuntos Jurídicos y Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace.

**Lic. Héctor Rodríguez Franco**, Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Francisco Javier Molina Ruíz, Titular del Órgano Interno de Control.

**Invitados**

**Lic. Luis Felipe Cangas Hernández**, Coordinador de Asesores de la Dirección General de Comunicación Social, en la Procuraduría General de la República.



**Lic. Rafael Contreras Labra**, Agente del Ministerio Público Federal y Coordinador de Asuntos Relevantes e Investigación en la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.